

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 362

PERIODO LEGISLATIVO 1984

EXTRACTO: *Mensaje del Poder Ejecutivo*
Territorial. Adjuntando copia del Decreto
nº 2752, por el cual se promulga la Ley nº 229
concediendo pensión graciable al señor
Miguel Jaromichi.

Entró en la sesión de: *26/10/84 - 20ª Ordinaria*

COMISION Nº _____

Relacionado Pº 292

Orden del Día Nº _____

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

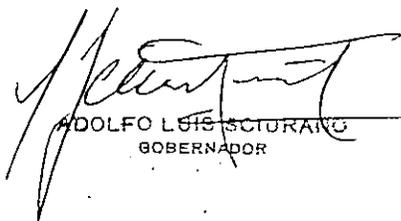
Nota n° 252
Gov.

USHUAIA, 18 de octubre de 1984.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el honor de dirigirme a Vd. a efectos de enviar adjunto, para conocimiento fotocopia del Decreto n°2752 de la fecha por el cual se promulga la Ley n°229 concediendo pensión graciable al señor Miguel JAROWICHI.-

Sin otro particular saludo al señor Presidente con distinguida consideración.-



ADOLFO LUIS SCIARINI
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
Dr. JORGE AMENA
S/D.-

La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIÓN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º - Concédese pensión mensual graciable, per-vita, al señor Miguel JAROWICKI, C.I. N° 11.340 (T.F.) de Nacionalidad Polaca y de estado civil soltero y sin familia.

Artículo 3º - El monto de dicha pensión será equivalente al cargo de Agente Categoría 10 de la Administración Pública Territorial, incluido el 80% de zona, modificado cada vez que sea para el personal de la Administración.

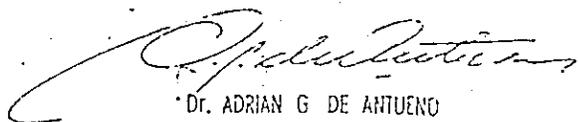
Artículo 3º - El beneficiario de la presente pensión gozará de la cobertura social que presta el Instituto de Servicios Sociales del Territorio, en la misma condición que es brindado a los Agentes de la Administración.

Artículo 4º - La pensión mensual graciable concedida por el Art. 1º comenzará a regir a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 5º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas correspondientes.

Artículo 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESION DEL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1984


Dr. ADRIAN G. DE ANTUANO
SECRETARIO LEGISLATIVO

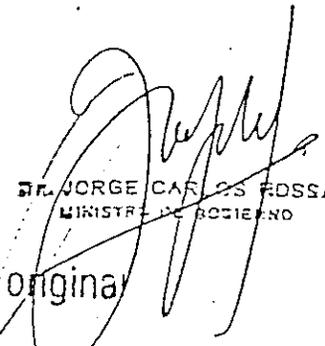

Dr. JORGE AMENA
PRESIDENTE
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

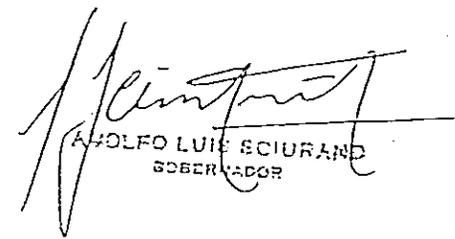
USHUAIA, 18 OCT 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley n° 229 Cúmplase. Publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y Archívese.-

DECRETO N° 2752


Dr. JORGE CARLOS BOSSA
MINISTRE DE GOBIERNO


ADOLFO LUIS SCIARANO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original


CARLA D. B. DE GROSS
D.F. 10 DE DISTRIBUCION OFICIA